

## DIFICULTADES DE LOS JORNALEROS EN LOS REPARTOS DE LAS TIERRAS COMUNALES EN ANTEQUERA, MÁLAGA, 1769

### Presentación

5

*En el siglo XVIII el crecimiento demográfico español generó una necesidad creciente de aumentar la producción agrícola, lo que se consiguió en unos casos con una diversificación y especialización de los cultivos, en otros (unos pocos) cambiando la manera de producir (utilizando abonos, rotación de cultivos y nuevos productos como el maíz o la patata), y en los más poniendo a disposición de los campesinos tierras aún no cultivadas, mayoritariamente pertenecientes al rey y a los municipios. Eran las llamadas tierras comunales y de propios, muy extensas en la Corona de Castilla desde la Reconquista, y las tierras de realengo. Antequera era un lugar del sur español donde predominaba la gran propiedad agrícola en forma de cortijos y latifundios, y un caso muy representativo de los problemas que suscitaba el sorteo y reparto de tierras comunales municipales entre campesinos sin tierra.*

*El informe del corregidor de la ciudad refiere con todo detalle las dificultades que suscitaba a nivel local una política agrícola así. Escrito tras los concordatos de 1737 y 1753, por los que el clero quedaba obligado a pagar impuestos, y poco después de los motines de abril y mayo de 1766, como respuesta a una encuesta del Consejo de Castilla sobre comerciantes y comercio de granos de 1769, el corregidor, además de describir minuciosamente los problemas que los jornaleros afrontaban para poner en cultivo estas tierras y la oposición que presentaban los labradores ricos, los grandes arrendatarios de cortijos y la pequeña nobleza y el clero local, detalla otras acciones: las obras que ha hecho en la alhóndiga, la intensa especulación de los comerciantes de granos, las dificultades fiscales de los pobres para vender el grano propio en la alhóndiga o en sus casas, y los problemas con los panaderos y el abasto de pan.*

*El origen de todo ello estaba en el hecho de que, a lo largo de la centuria, el interés de los préstamos censales, entonces mayoritariamente en manos de la iglesia, fue descendiendo y que, a la vez, la renta de la tierra, objeto de una demanda creciente, no cesaba de aumentar, lo que acabó provocando que grandes masas de capital censal eclesiástico, prestado a interés bajo, se fueran desplazando hacia la adquisición de tierras, lo que producía rentas más altas, y hacia los embargos por deudas para hacerse con ellas y cultivarlas directamente o mediante arrendatarios.*

40

**DIFICULTADES DE LOS JORNALEROS EN LOS REPARTOS DE LAS TIERRAS COMUNALES EN ANTEQUERA, MÁLAGA, 1769**

[...]

5 V. A. tiene mandado se repartan las tierras de propios y arbitrios entre pobres braceros, peujareros y perentrines; y aunque esta importancia no estuviera afianzada en la utilidad en la disposición de V. A. está probada en la oposición de los poderosos que la intentan destruir.

10 *[Las suertes eran pequeñas y la cuota fiscal elevada]*

15 En los aprecio<sup>1</sup> para la cuota [fiscal a pagar] de estas tierras se procedió a mi ver con ánimo de que fuese alta y subida;<sup>2</sup> y también en que siendo estas tierras del término y jurisdicción de esta ciudad ligeras, débiles, y que es preciso para que fructifiquen a correspondencia el que se den y labren a tres hojas, es muy poca tierra la de ocho fanegas; y así a una suerte de ocho le correspondería 24 fanegas y a este respecto era preciso que la cuota fuese muy ligera, esto es, que la cuota que han fixado para las ocho se entendiese por las 24.

20 *[Aumento de la primicia]*

25 A este impedimento se sigue el que este pobre sortero no tiene ganado propio ni estiércol [con el] que trabajar y abonar las tierras [y] se le aumenta la primicia<sup>3</sup> en tal conformidad que se explica con un ej[emplo]. En un cortijo de los propios de esta ciudad que tiene 700 fanegas, el arrendador que lo tenía antes del repartimiento de él, en el sortero<sup>4</sup> con media fanega pagaba la primicia de todo este cortijo; y hoy, en 40 o 30 sorteros<sup>5</sup> entre quienes se ha repartido a cada uno se les ha pedido y exige media fanega de primicia; con lo que se evidencia que el mismo cortijo, que con media fanega pagaba, hoy a los sorteros<sup>6</sup> que lo tienen pagan y se les piden de primicia 15 ó 20 fanegas, esto es, media fanega a cada uno. Los curas logran este aumento pero no se advierte que ellos bajen los derechos parroquiales y sacramentales exorbitantes de entierro; y menos los tribunales eclesiásticos los inauditos y excesivos que sufre en ellos el vasallo y el

<sup>1</sup> Estimaciones. Las tierras de los propios municipales se iban a dar en repartimiento a los vecinos a cambio de una cuota a pagar.

<sup>2</sup> Los regidores del ayuntamiento debían estar condicionados por los poderosos.

<sup>3</sup> Impuesto eclesiástico sobre los primeros frutos recogidos, proporcional a la cosecha. Los impuestos eclesiásticos básicos, que generalmente se repartían entre varios partícipes, eran: diezmo (en teoría un 1/10), primicia (en teoría entre 1/40 y 1/60) y casa mayor dezmera (el diezmo y primicia de la casa mayor de cada lugar sujeta al pago de diezmo y primicia).

<sup>4</sup> Sorteó.

<sup>5</sup> Los adjudicatarios de parcelas o suertes en los sorteos.

<sup>6</sup> El adjudicatario de una suerte o suertes en el sorteo.

mayor costo en lo dilatado de sus pleitos, sin concurrir los dichos eclesiásticos a nada del alivio y beneficio común [...]

*[Aumento del 'voto de Santiago', un segundo diezmo]*

5

El voto de Santiago, que era pagado por el mismo cortijo con media fanega, hoy por los sorteros de él se pagan otras 15 ó 20 fanegas al arrendador de este voto, que importa en el Reyno mucho: y esto no es para el Santo Apóstol sino para los sueldos de los jueces conservadores y los canónigos comisionados que tienen fuera de su Iglesia, gastando con esplendidez este sudor de los pobres; que verdaderamente para el reconocimiento al Santo Patrono con una cuota prudente que a cada provincia se señalase y que tuviese obligación de poner su importe en Madrid creería evacuarse este particular con comprehensión de todas las atendibles circunstancias que se deben tener en consideración.

15

*[Aumento de las contribuciones de la Real Hacienda. Inseguridad ante los guardas de campo]*

[A] lo que sacó del pósito este sortero y sus creces, de que se deberían relevar, se le aumenta [a] todo esto las Reales contribuciones, la de utensilios y paxa, los gastos de la labor, que le es más costosa al que no tiene yuntas, estas muy caras por la falta de paxa ni yeguas para la trilla, y sobre todo las demandas de piedad y las de miedo. Las de miedo son todos los guardas de todas clases, ministros y alguaciles de campo, a quienes todos temen por lo que les pueda ocurrir, y les dan trigo para pan y cebada y paxa para los caballos; los primeros porque no tienen salarios suficientes, y los segundos ningunos [salarios]. Todos callan, nadie se quexa, al juez que los protexería [lo] consideran transeúnte [por] que luego que se va quedan expuestos a mayores agravios, perjuicios y vexaciones.

30

Con todo este globo de exacciones, gabelas, ¿cómo puede crecer ni aumentarse ningún labrador, y mucho menos estos infelices sorteros? Resulta que este que era el medio en que fundaba V. A. de que creciese y se aumentara la agricultura,<sup>7</sup> y que, creciendo y extendiéndose ésta, por la mano del colono floreciese la abundancia y resultase la conveniencia en los precios. ¿Cómo podrán verificarse éstos, moderados y sin destrucción del vasallo labrador y del Estado en estas referidas circunstancias, y [que] con ellas se quiera o pretenda que no tengan estimación los granos?

*[Aumento del precio de la tierras mediante testafellos de clérigos, arrendadores y caballeros. Jueces a favor de los poderosos]*

40

<sup>7</sup> "Vuestra Alteza", tratamiento con el que se dirige al presidente del Consejo de Castilla, aludiendo a las pragmáticas de repartos de tierras de 1765.

Los precios de las tierras a que también han girado las providencias de V. A. para que se modifiquen y atemperen, tampoco tienen efecto por cuanto los clérigos, y aun frailes, continúan siendo arrendadores de ellas valiéndose de testas de fierros en cabezas de sus parientes o de otros extraños. La alza y pujas de los arrendamientos de los cortijos y tierras continúan, y las quitan al labrador que las tiene; por lo que tampoco tiene uso, cumplimiento ni ejercicio esta piadosa y equitativa orden, porque nadie se atreve a defenderse con ella, ni aun a quejarse. Porque no se determinan a tener un pleito con el señor del cortijo o la tierra porque éste le articulará que no le paga pronto o que no se la labra a uso o estilo de labrador: habrá reconocimiento y peritos; dirá lo que quiera el poderoso; el pobre perderá el pleito y su dinero y quedará destruido. Temiendo con mayor razón a las justicias de los pueblos de señorío, en donde acontece con más frecuencia esto por ser los mismos señores de la tierra los jueces como dueños de la jurisdicción.

15 *[Oposición a los repartos a sorteros porque hacían subir los salarios de los jornaleros y bajar los precios de los arrendamientos]*

Y queriéndose hacer cada día y aumentándose más los labradores poderosos, arrendadores y caballeros que se entran a labradores arrendando sus cortijos, si los tienen, y tierras a subidos precios, o al mismo tiempo que labran los suyos arriendan [=toman en arriendo] otros, de forma que hay particular que labra de tierras propias e estrañas cuatro, siete u ocho cortijos o más. Y por lo que [=ello] resulta una grave oposición de todos estos contra los sorteros y [las] providencias de repartos de tierras: lo primero porque dicen que con este auxilio, como se ha experimentado en este año, no se han encontrado jornaleros que hayan querido ir a recoger los frutos de los poderosos y acomodados sino a grandes jornales; y lo otro [por]que se temen los dueños de tierras que perfeccionándose esta providencia han de baxar todas.

30 *[Presiones de los arrendadores los diputados del común y el síndico personero para retrasar los repartos]*

Pero [=y] nunca podrán resistir las contradicciones y persuasiones de los poderosos, que hasta dominan a los diputados y personero del común para que, a pretexto de beneficio público y de los propios, impugnen y indispongan la providencia de reparto de tierras. Y [es] mucho más fácil cuanto [que] no está declarado quiénes sean los labradores a quienes se les deba guardar los privilegios de tales, y [habría que] concederles [a los sorteros] otros mayores para defenderlos de los labradores poderosos y a quienes [=a los cuales] no comprehendo en los citados privilegios porque [los poderosos] sólo los deberían disfrutar y hacer se les guardase.

*[Habría que crear un defensor de los labradores y costas judiciales cero para favorecer los pleitos]*

5 Y [habría que] concederles otros [privilegios] mayores a los que por su propia mano labren o hayan labrado la tierra y que sólo por enfermedad, vexe, u otro motivo lleguen a no poderla labrar, y la continúen labrando por medio de sus hijos o criados. Y que uniéndolos en cada pueblo a estos se les relevase de cuanto pudiese ser de cargo, y que estos nombrasen un sexmero o defensor para defenderlos y reclamar sus perjuicios y extorsiones; y que en todo lo que en juicio dedujesen en favor de la labor, guarda de sus privilegios y observancia de las 10 órdenes que les favorecen las justicias y tribunales, lo hiciesen sin derechos<sup>8</sup> con lo que se evitarían muchos otros perjuicios y abusos con que son molestados y perseguidos, y [esto] les impide su acrecentamiento y extensión, de la que ha de dimanar su comodidad y la abundancia de los granos y por consiguiente la 15 conveniencia de los precios. Y aún como en Indias hay protector de Indias no sería inconducente en que en las chancillería y tribunales hubiese un señor ministro protector y defensor de esta clase de labradores del distrito y jurisdicción del tribunal superior.

20 *[Los caballeros que labran, por ser nobles, exentos de cargas y sin impuestos]*

El caballero noble o hidalgo tiene dos privilegios: el uno el de noble, y el otro que se quiere apropiarse del labrador. Por el de nobles no concurren a las 25 pensiones [=cargas] de los plebeyos de [padecer] embargo de caballerías, carros y carretas si no es en una llena [¿? sic] y eso con mucho trabajo de las justicias; no tiene[n] la pensión de camas ni otras cosas que sufre el labrador plebeyo; y [aun] así para el beneficio [=lo que les beneficia] el caballero y hidalgo dicen son labradores y [mientras que] para el gravamen y pensiones es excusan con ser 30 caballeros. Estos, como poderosos, se hacen bien guardar los privilegios y exenciones de hidalgos y de labradores; y aquellos que por sus manos labran como que son pobres ni tienen fuerza ni poder ni quien hable por ellos para hacer que se les guarden los privilegios que verdaderamente a ellos únicamente les corresponde.

35

*[Abusos en la derrota de mieses]*

40 En este pueblo y su jurisdicción se encuentra otra cosa bien notable que la considero como abuso muy perjudicial, y es que, recogidos los frutos, el rastrojo y tierra dicen que es [de uso] común para todos los ganados, aunque sean las

<sup>8</sup> Se refiere a derechos a pagar por los pleitos.

tierras de dueños particulares,<sup>9</sup> de forma que por este orden inaudito se verifica el acsioma que vulgarmente dice la gente común de que el cielo es de Dios y la tierra de quien más puede. Pues los dueños poderosos de tierras que las labran de su cuenta o los que las arriendan de la misma clase, tienen ganados como principal miembro y nervio de la utilidad de la labor, y éstos en sus haciendas y tierra no dexan entrar otros ganados, pero los suyos entran en todas las tierras y restrosos de los que menos pueden. Y de aquí nacen las muertes violentas que con frecuencia se advierten en estos campos a los pastores: habiendo [porque han] estos dueños de tierras extendido sus heredades en las comunes [=las tierras comunales] y baldías, de tal manera que era indispensable un amojonamiento y deslinde general. Y de lo expresado ha resultado que a los pobres sorteros aun con las mieses en haces les introducen los ganados, a lo que salí inmediatamente con auto y providencia expresando que las tierras repartidas a dichos sorteros habían mudado de naturaleza y que con ellas no se debía entender el abuso que llaman costumbre; con lo que les he resguardado sus rastros, que han vendido, y con lo que en parte [se] han satisfecho los sorteros que no tuvieron ganado para cultivar y labrar su suerte. Pero si no se repara este inconveniente con providencia que favorezca y asegure al pobre sortero esta no podrá continuar, y fallecerá la importancia de las órdenes de V. A.

20

*[Los arrendadores de tierras dan en arriendo en grano y tomaban en arriendo en dinero]*

En el mecanismo del uso de los granos hay otros tantos inconvenientes y abusos como los expresados, y son los que ocasionan con sus artes los poderosos que tienen rentas o arriendan tierras: que por lo regular las suyas las dan [en arriendo] a grano<sup>10</sup> y las que ellos arriendan [= toman en arriendo] las pagan a dinero, lo que me hace ver, sin embargo de las controversias y disputas sobre este punto el que ni lo uno ni lo otro es benéfico para el pobre labrador y arrendador de su clase, pues está el daño en lo subido del precio de las tierras. Y para que fuesen cogidos sin discrepancia se había de regular el precio de las tierras y sus arriendos al respecto en que se hallen ajustados por los derechos reales y por lo que se las carga por dichas haciendas y cortijos en los repartimientos de utensilios y paxa.

35

[...]

*[Los diezmos del obispado habían aumentado mucho y los arrendadores de diezmos y primicias pagaban más por ellos en las subastas]*

<sup>9</sup> Se refiere al derecho de derrota de mieses que estaba muy extendido por las tierras cerealícolas en Castilla y Aragón.

<sup>10</sup> Al cobrar en grano podían especular con él.

Son también de grande inconveniente en perjuicio del común las públicas subastas de los diezmos, pues a más de que los que andan en estas maniobras son por lo regular unos hombres que viven con el arte y el engaño con monopolio de hábiles maestros, han hecho subir los diezmos a unas exorbitancias terribles, extendiéndolo aun a lo que no había costumbre, y por precisión han de vender los frutos a subidos precios o se han de perder, como se está viendo todos los días. Y han llegado las rentas de la Mitra y Cabildo a lo que nunca se creería. Lo uno y lo otro es contra el cuerpo del Estado y clama por remedio pues V. A. comprenderá las consecuencias saludables que se seguirían de atemperar este exceso y abuso que se advierte.

Señor, parece tengo satisfecho al precepto de V. A. [=lo que me pide V. A.]: me afirmo en que son útiles los comerciantes de granos; que los haya según quiere y permite V. A.; que [no obstante] al presente no concibo que los haya ni menos más acopio que los que reservan y guardan los dueños de diezmos, señores de tierras, sus administradores y apoderados, clérigos y poderosos arrendadores, que son los que siempre han tenido y tienen los granos. Sin que sea inconveniente el que los guarden, y sí útil, que el tiempo les dirá lo que deben ejecutar; y al común el mismo tiempo les dara su natural, con el que deberíamos estar conformes siempre que no hubiese las indisposiciones que se experimentan en la observancia de lo que por V. A. [se] ha mandado; y con el remedio que V. A. pondrá en los abusos que hasta ahora no haya entendido con desprecio a aquellos que por crítica o general oposición a todo, o por que careciendo de patricio celo se mueven sólo por el espíritu de parcialidad y partido, o por el de la codicia, que regularmente ocupa a aquellos que apeteciendo más ganancia y más libertad en vender a precios bien casos y excesivos las buxerías<sup>11</sup> de luxos y de indecentes modas que aun con algunas han borrado el rubor español.

*[Un regeneracionismo nacionalista de la sociedad ideal: un mundo de campesinos pequeños propietarios que permitieran el desarrollo de las manufacturas nacionales, dominadas por los extranjeros]*

Son estos a quienes con inquietud aun desde muy lejos les causa celos las providencias que conocen se dirijen a que crezca nuestra propia labranza y crianza de nuestros frutos para que a la seguida de esto crezca la industria y florezcan nuestras manufacturas que no pueden tener progreso sin el fomento del nervio principal que es el labrador, para que produciendo él la abundancia, de la que resultará conveniencia en los precios que facilitarán las manufacturas, para que nuestros simples<sup>12</sup> no compongan en los extranjeros reynos los compuestos que sacan del nuestro duplicadamente el dinero.

Y para impedirlo de antemano se giran de antemano las ideas de nuestros contrarios y esto creía yo que toda la aplicación la necesitamos para engrosar y

<sup>11</sup> Buxería: cosa de poco precio (NTLLE, 1780).

<sup>12</sup> Componentes, materias primas.

hacer un cuerpo fuerte y formidable de los pobres labradores que por sí mismos labran, [y] al mismo tiempo que se formase un disciplinado ejército de cojos y mancos para que unidos y recogidos [=unidos] a la industria y a la manufactura hiciesen cara a nuestros contrarios y a aquellos cuerpos que entre nosotros se han  
5 dejado unir entre sí para sus propios intereses y no para el bien común. Que si no se tiene con estos el mayor cuidado para que atemperen y limiten su poder son y serán pesados para el Estado y aun podrá llegar el tiempo en que embaracen y den celos al gobierno.

[...]

10

Fuente: Informe del corregidor Francisco Milla Peña, Antequera 5-VIII-1769, AHN, Consejos, leg. 4173.